

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado Decreto 684/2025, de 30 de abril, sobre ampliación de plazos en los procedimientos administrativos, con el siguiente tenor literal:

“Los días 28 y 29 de abril de 2025 se produjo una interrupción generalizada del suministro eléctrico en todo el territorio peninsular que afectó al normal funcionamiento de los servicios públicos y a los sistemas utilizados en la tramitación de los procedimientos administrativos, incidiendo en el ejercicio de los derechos de los interesados que no pudieron relacionarse telemáticamente con la Administración ni tampoco presentar solicitudes o documentos de forma presencial. Tampoco pudieron realizarse en plazo las correspondientes actuaciones administrativas necesarias para la instrucción o resolución de los procedimientos administrativos.

Solicitado informe al Servicio de Tecnología de la Información y de la Comunicación, el Jefe de servicio indica que: “La parada preventiva de servicios se inició a las 14:00 horas y concluyó con la parada total a las 15:00 horas del día 28 de abril de 2025, lo que anuló la disponibilidad de todos ellos, desde el correo electrónico, pasando por todos los portales web y aplicaciones, y la sede y registro electrónicos. Restablecido el suministro eléctrico se reinician los sistemas el martes 29 de abril de 2025 a las 07:30 se inician los sistemas, quedando restablecidos los servicios a las 11:15 de ese mismo día. Por todo ello se puede establecer que los servicios de sede electrónica y registro no estuvieron disponibles entre las 14:00 horas del día 28 de abril de 2025 y las 11:15 horas del día 29 de abril de 2025”.

Según el art. 32.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos”.

Esta ampliación ha de acordarse en todos los procedimientos y todos los plazos administrativos, puesto que la interrupción del servicio no sólo afectó a los plazos que vencían en el día de ayer, sino a todos los plazos de que disponen las unidades administrativas y los interesados para llevar a cabo los correspondientes trámites.

Visto el informe del jefe de Servicio de Tecnología de la Información y de la Comunicación, y la notoria falta de suministro eléctrico desde las 12:32 horas del día 28 de abril de 2025 que impidió el funcionamiento normal de la sede electrónica y el registro de esta Diputación provincial desde esa hora hasta las 11:15 horas del 29 de abril de 2025.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local,
RESUELVO:

PRIMERO: Acordar la ampliación general en dos días de los plazos en todos los procedimientos y expedientes administrativos tramitados en esta Diputación.

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, para general conocimiento y dar traslado de la misma a todos los servicios y centros asociados de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Toledo, 30 de abril de 2025.– La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío. El Secretario General Acctal., Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-2201